CONVENIO No. 030/DV/DAJyDH/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL LANZAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO *"#metapymes cursos con conciencia meta"*, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL ROSA ESTEFANIA FLORES SALDIERNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ICATSLP" Y POR LA OTRA "SERVINSMA S.A.P.I. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FERNANDO CARABALLO LOZANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÀ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÀUSULAS:

ANTECEDENTES

El metaverso tendrá un valor mucho más utilitario, para comprender hacia dónde se dirige todo esto, es fundamental mirar hacia atrás y poner en contexto los pasos significativos que ya se han dado en el camino del metaverso virtual.

La historia y el futuro son un continuo sin principio ni final, en cualquier momento, podemos ver cómo los avances de hoy y las tendencias futuras se construyen sobre el marco de los descubrimientos anteriores, los pasos históricos fueron fundamentales en la formación y el futuro del metaverso, en retrospectiva, 1991 es el punto de partida con la llegada de Internet, en donde se han agregado elementos de estructura, capacidad y, sí, realidad dentro de ese mundo paralelo virtual, un metaverso que muchos considerarían más seguro y más democrático que nuestro universo físico.

Partimos del año de 1991 con el nacimiento de Internet, Tim Berners-Lee publicó la primera invitación pública para colaborar en la WorldWideWeb; el escritor de ciencia ficción Neal Stephenson acuñó el término "metaverso" en su novela Snow Crash de 1992, donde los humanos, como avatares, interactúan entre sí y con agentes de software, en un espacio virtual tridimensional que utiliza la metáfora del mundo real.

En el año de 1993, el término y el concepto se introdujeron en el contexto de la seguridad informática como una forma de evitar el spam de correo electrónico. Más tarde, el trabajo de prueba se convirtió en una de las principales técnicas para verificar y legitimar transacciones en una cadena de bloques, específicamente: minería de moneda cibernética basada en el poder de la computadora; posterior a ello, en 2006 se introdujo Roblox, plataforma en línea

Vo. Bo.
Dirección Jurídica ICAT SLP

que permitía a los usuarios crear y jugar juegos desarrollados por otros usuarios, durante la pandemia de 2020, se convirtió en una importante fuente de interacción para los jóvenes y se convirtió en el tercer juego con mayor recaudación ese año; después en 2012 surgió NFT o "Nifty" que es un token no fungible, que representa un elemento único en lugar de tokens fungibles, que son mutuamente intercambiables, como las criptomonedas como Bitcoin, con la creación de "Monedas de colores", en las que se incorpora información adicional a un bitcoin para que ya no sea fungible sino único.

En 2016 Pokémon GO fue el primer juego en superponer un mundo virtual al mundo real. Utiliza dispositivos móviles con GPS para localizar, capturar, entrenar y luchar contra criaturas virtuales, llamadas Pokémon, que parecen estar en la ubicación real del jugador; al igual que Fortnite en 2017 que es un videojuego multijugador para sentir el metaverso y la criptomoneda con gran éxito desde su lanzamiento y presentó a muchas personas la apariencia del metaverso y la criptomoneda. La base de usuarios de Fortnite asciende a 350 millones.

Con la llegada en 2020 del COVID-19, personas de todo el mundo se encontraron en cuarentena con pocas opciones a las que dedicar su tiempo y energía, por esta razón, el metaverso se convirtió rápidamente en el lugar al que acudía un número creciente de jóvenes, jugadores y aquellos que querían ganar dinero en el mundo en línea, esto está empujando a las personas a las economías clandestinas y los mundos del metaverso, creando una "tormenta perfecta" para el crecimiento del Metaverso; en ese mismo año, se realizó el primer concierto en el Metaverso en abril, Travis Scott y Marshmello actuaron en el videojuego Fortnite ante poco menos de 30 millones de personas.

La evolución de varios tipos de tecnología habilitadora y nuevas funciones en el metaverso durante los últimos años ha sido increíble. Pero no tan sorprendente como lo será más allá de 2021, de hecho, en el futuro, habrá pocos o ningún aspecto de la sociedad, incluidos el gobierno, los negocios, las iglesias, el entretenimiento, las citas, la política e incluso la guerra, que permanecerán sin cambios con el metaverso en evolución, tendrá un efecto especialmente profundo en la forma en que nos educamos a nosotros mismos y a nuestros hijos en los próximos años.

Por lo anterior, SERVINSMA S.A.P.I. de C.V. y el ICATSLP apuestan por el futuro y conjuntan esfuerzos y recursos para la operación de la Primera Plataforma en #Metaverso #MetaPymes de Educación en México, con el compromiso de ofrecer experiencias de aprendizaje eficaces y transformadoras en Digital que permitan a las Personas & Pymes de San Luis Potosí, adquirir las habilidades, competencias y conocimientos que necesitan hoy, brindándoles herramientas que les permitan hacer que sus servicios, marcas y productos se vendan en los principales Market

V°. B°.
Dirección Jurídica ICAT SLP

Place y plataformas digitales del Mundo, reduciendo así, la brecha de habilidades de manera efectiva para que suceda la monetización digital.

DECLARACIONES

I. DE "EL ICATSLP"

I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del decreto de creación, publicado en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de marzo de 1997.

I.II. Que entre sus objetivos se encuentra el elaborar perfiles laborales de acuerdo con los principales requerimientos del mercado de trabajo, así como el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo de la entidad, de manera que se eleve su calidad en función de las necesidades detectadas en el aparato productivo, tal y como lo establece el artículo 2 del decreto de creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí.

I.III. Que su representante legal es **ROSA ESTEFANIA FLORES SALDIERNA,** carácter que acredita con el primer testimonio del instrumento notarial 10759 del tomo bicentésimo décimo segundo expedido por la notaría pública numero 14 ubicada en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., que contiene la protocolización del acta de la 3ª reunión extraordinaria de Junta Directiva de fecha 15 de agosto de 2022 en donde le fue otorgado poder amplio de representación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, en su calidad de Directora General.

I.IV. Que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción XVI del Decreto de Creación del Instituto, así como el artículo 5 fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí.

I.V. Que su domicilio legal es el ubicado en la Avenida Himno Nacional no. 2215, colonia Jardines del Estadio, C.P. 78280, Municipio de San Luis Potosí, S. L.P.

II. DE "LA EMPRESA"

II.I. Que es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, organizada y existente legalmente bajo la legislación mexicana, como consta en la Escritura Pública No. "11,875", otorgada el 27 de octubre del 2017, ante la Fe del

Vo. Bo.
Dirección Jurídica ICAT SLP

Lic. Jorge García García, Notario Público No. 9 del Estado de Guanajuato con residencia en el municipio de San Miguel de Allende.

II.II. Que su apoderado **FERNANDO CARABALLO LOZANO** cuenta con los poderes y facultades necesarias y suficientes para celebrar y firmar el presente convenio en representación de SERVINSMA S.A.P.I. de C.V. y obligarla en términos de este.

II.III. Que su objeto social consiste en la prestación de toda clase de servicios profesionales y comerciales, relacionados con espectáculos artísticos, eventos deportivos, publicidad, la operación y comercialización de espacios publicitarios.

II.IV. Que bajo protesta de decir verdad, manifiestan contar con la autorización para el uso y explotación en México de la plataforma "Capabilia Learning Suite", que comprende los bloques de software, procesos y servicios, que operan como un todo. Para el caso de la solución METAPYMES estarán a disposición los siguientes:

- Bloque académico: desde la definición del programa hasta la disponibilización del contenido en plataforma.
- Bloque plataforma y servicio: desde la recepción del participante en plataforma hasta la finalización de su programa, incluyendo la certificación.
- Exclusividad y explotación: la plataforma #metapymes para ICAT SLP Organismo descentralizado de gobierno sin competencia para México para el periodo Julio/22 a Julio/23.

II.V. Que tiene su domicilio ubicado en Calle CODO #4, Colonia Centro, C.P. 37700, San Miguel de Allende, Guanajuato.

II.VI. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **SER171027THA.**

III. DE "LAS PARTES"

III.I. Que reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y cuentan con la capacidad legal para la celebración del presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es que **"LA EMPRESA"** y **"EL ICATSLP"** conjunten esfuerzos y recursos para llevar a cabo el lanzamiento y ejecución del proyecto denominado ***#metapymes cursos con conciencia meta***, el cual consistirá en la impartición de cursos en línea a través de una plataforma digital que dote de herramientas a la población potosina que le permitan su

Vo. Bo.
Dirección Jurídica ICAT SLP

incorporación al mercado laboral, el autoemplearse o el mejoramiento de sus habilidades en sus actividades productivas.

SEGUNDA. – La plataforma digital mediante la cual se impartirán los cursos de capacitación objeto del presente convenio será la denominada "Capabilia Learning Suite", de la cual, **"LA EMPRESA"** cuenta con los permisos y autorizaciones necesarias para su uso y explotación en México, de conformidad con lo establecido en las declaraciones de **"LA EMPRESA".**

TERCERA. – Será obligación y compromiso de **"LA EMPRESA"**, el diseñar y aplicar, dentro de la plataforma digital en la que se impartirán los cursos de capacitación, la imagen institucional de **"EL ICATSLP"**, de conformidad y en apego al "Manual de Identidad Gráfica 2021-2027" emitido por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Por lo anterior, **"EL ICATSLP"** autoriza a **"LA EMPRESA"**, el uso y comercialización de su imagen institucional dentro de la plataforma citada para la venta de los cursos objeto del presente, así como la búsqueda y obtención de patrocinios que aporten recursos al proyecto.

CUARTA. – Acuerdan **"LAS PARTES"**, que, de manera inicial, se impartirán cuatro cursos de capacitación, que serán:

1) **Metaverso, fundamentos ecosystema y gestión de activos digitales.**

2) **Amazon fundamentos seller & vendor – como vender en amazon.**

3) **Metabusiness Facebook, Instagram busines manager, Facebook market place, Blue print, fundamentos como vender con metabusiness.**

4) **Mercado libre, mercado ads, como vender en mercado libre, mercado pago, mercado shop.**

Sin embargo, dicha oferta educativa podrá incrementarse de común acuerdo por **"LAS PARTES"** en función a la demanda y disponibilidad de contenidos, docentes, costos y en general, de todo lo que interviene en la generación de un curso nuevo.

QUINTA. – Convienen **"LAS PARTES"** que, con el objetivo fundamental de apoyar la economía de la población potosina, el costo por persona que se inscriba a cada curso de capacitación ofertado será de solamente USD $9 (nueve dólares americanos) tomando el valor del dólar para su conversión a pesos

Vo. Bo.
Dirección Jurídica ICAT SLP

mexicanos, según el tipo de cambio al día del pago; cantidad que se podrá incrementar o disminuir según del curso que se trate y de común acuerdo por **"LAS PARTES".**

SEXTA. – De la cantidad pactada en la cláusula que antecede, **"LA EMPRESA"** se compromete y obliga a que, mediante su plataforma o mecanismo de pago, realizará la transferencia inmediata a **"EL ICATSLP"**, del 80% (ochenta por ciento) de cada alumno inscrito en el curso de capacitación de que se trate, al tipo de cambio del día de la inscripción, a la cuenta bancaria que señale **"EL ICATSLP"** para tal efecto, así como también entregará un reporte mensual de los alumnos inscritos.

SÉPTIMA. – Acuerdan **"LAS PARTES"** que, será obligación de **"LA EMPRESA"**, el cubrir el costo total de los mentores que impartan los cursos de capacitación, así como todo lo referente a gastos operativos de la plataforma, mantenimiento, soporte y contenido de la misma y en general, todo gasto que se genere durante la operación de la misma.

OCTAVA. – Para estar en condiciones de arrancar el proyecto e iniciar con la impartición de los cursos de capacitación, **"EL ICATSLP"** se compromete y obliga a cubrir a **"LA EMPRESA"** los gastos iniciales de operación, que incluyen la elaboración del demo de la plataforma con la imagen institucional pactada en la cláusula tercera del presente instrumento y que deberá estar lista el día 18 de julio del año en curso.

El monto total pactado por **"LAS PARTES"** a que hace referencia el párrafo que antecede, es de USD $3,500.00 (tres mil quinientos dólares americanos), los cuales serán cubiertos por **"EL ICATSLP"** en dos pagos, el primero el día 13 de julio del año en curso por el 50% al tipo de cambio de ese día y el segundo el día 5 de agosto del año en curso por el 50% restante al tipo de cambio de ese día; debiendo emitir **"LA EMPRESA"** la factura correspondiente.

NOVENA. – Respecto a los patrocinios, establecen **"LAS PARTES"** que, podrán de manera conjunta o separada, establecer la vinculación necesaria con los sectores de la Industria, educación, tecnología, cultural, de bienes o de servicios, público o privado, y en general, a todos aquellos que estén interesados en formar parte del proyecto como patrocinadores, siempre y cuando la actividad que realicen sea lícita y en apego a las Leyes mexicanas.

DÉCIMA. – Los recursos ya sea en dólares americanos o en pesos mexicanos que de los patrocinios se logren obtener por cualquiera de **"LAS PARTES"**, serán destinados a los gastos operativos de la plataforma, mantenimiento, soporte, contenido, comisiones bancarias, pago a mentores y en general, todo gasto que

V°. Bo.
Dirección Jurídica ICAT SLP

se genere durante la operación de la misma, correspondiendo de los mismos un 90% a **"LA EMPRESA"** y un 10% a **"EL ICATSLP".**

"LA EMPRESA" se compromete y obliga a que el porcentaje pactado en el párrafo que antecede, será transferido mediante su plataforma o mecanismo de pago de manera inmediata a **"EL ICATSLP"**, por patrocinador que se integre al proyecto, al tipo de cambio del día del pago, a la cuenta bancaria que señale **"EL ICATSLP"** para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA. – Es compromiso y obligación de **"LAS PARTES"** el ejecutar acciones, a través de sus propios medios y de las estrategias compartidas, que impulsen la promoción y difusión del proyecto y de los cursos ofertados que permitan la impartición del mayor número de cursos posibles.

DÉCIMA SEGUNDA. – *#metapymes cursos con conciencia meta* es un proyecto que nace y se inicia de la conjunción de esfuerzos, recursos, tecnologías y capital humano entre **"LAS PARTES"**, basado en la confianza y la buena fe, que busca de manera inicial y como primera etapa impactar y beneficiar al mayor número de población en el Estado de San Luis Potosí.

Sin embargo, se tiene proyectado por **"LAS PARTES"** que, en etapas posteriores el proyecto crezca y se comercialice a nivel Nacional, al que incluso puedan sumarse los ICATs del país o la propia DGCFT; por ello, es voluntad de **"LAS PARTES"** establecer en este acto que, a **"EL ICATSLP"** le corresponderá un porcentaje del costo por persona que se inscriba a cada curso de capacitación ofertado y un porcentaje de los patrocinios obtenidos que se generen en la expansión que se busca; lo cual quedará detallado en el adendum que se genere por tal motivo.

DÉCIMA TERCERA. –Es obligación de **"LA EMPRESA"**, el contar con todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarias de conformidad con la normatividad aplicable, que permitan la operación del proyecto

DÉCIMA CUARTA. – Es obligación de **"LA EMPRESA"**, el mantener la plataforma en donde se impartirán los cursos de capacitación en optimo estado de funcionamiento, así como solucionar las eventualidades y problemas técnicos que se presenten.

En el supuesto de que el problema o eventualidad presentada no permitan la continuación de los cursos en proceso, **"LA EMPRESA"** será responsable de cubrir el reembolso de las cantidades pagadas por los alumnos dentro de las 24 hrs siguientes.

Vo. Bo.
Dirección Jurídica ICAT SLP

DÉCIMA QUINTA. – "LAS PARTES" se comprometen a realizarán acciones conjuntas de diagnóstico, para la determinación de las necesidades y oportunidades de capacitación.

DÉCIMA SEXTA. – Acuerdan **"LAS PARTES"** que, para la coordinación, operación y cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo de voluntades, designan como enlaces:

Por "EL ICATSLP". - Al titular de la Dirección del Área de Vinculación con el Sector Productivo.

Por "LA EMPRESA". - A **FERNANDO CARABALLO LOZANO**, Representante Legal, debiendo la **"LA EMPRESA"** señalar domicilio en la ciudad de San Luis Potosí para oír y recibir notificaciones, en un lapso no mayor a 30 días a partir de la fecha de firma del presente.

Los cuales, deberán de realizar reuniones periódicas para tratar y desahogar los asuntos relacionados con el objeto del presente.

DÉCIMA SÉPTIMA. – El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado anticipadamente por voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES",** para lo cual bastará solamente notificación por escrito a la otra parte con noventa (90) días naturales de anticipación.

Las acciones que se estén desarrollando al momento de la terminación del presente, deberán de ser concluidas en su totalidad para evitar perjuicios a terceros.

DÉCIMA OCTAVA. – Son causas de terminación anticipada, sin responsabilidad para **"LAS PARTES"** las que a continuación se detallan:

1. La disolución de cualquiera de **"LAS PARTES".**
2. Por acuerdo expreso de **"LAS PARTES".**
3. Si cualquiera de **"LAS PARTES"** incumple las obligaciones pactadas en presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA NOVENA. – El personal contratado por **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dependerá única y exclusivamente de cada una de ellas, por lo cual, se excluye de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o de cualquier índole a la otra.

Vo. Bo.
Dirección Jurídica ICAT SLP

VIGÉSIMA. – La responsabilidad legal de **"LAS PARTES"**, únicamente en lo relacionado a la impartición de los cursos, será compartida en partes iguales, pero lo directamente relacionad con la plataforma, su uso o explotación, permisos, patentes, licencias, funcionamiento, derechos de autor, soporte, cobros, pagos, resguardo de información confidencial, etc., será únicamente responsabilidad de **"LA EMPRESA"**.

Por lo anterior, **"LA EMPRESA"** se compromete y obliga a librar y sacar en paz a **"EL ICATSLP"** de cualquier problema legal, sin que ello implique pago de cantidad alguna a favor de **"LA EMPRESA"** ni de tercero alguno.

VIGÉSIMA PRIMERA. – El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** en cualquier momento, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte integral del presente instrumento y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" reconocen que durante la operación y cumplimiento del objeto de éste convenio, conocerán información que es de carácter Confidencial por estar así catalogada por la normatividad en la materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la de Protección de Datos Personales, incluyendo secretos industriales e información técnica; por lo cual, dicha información deberá permanecer de la exclusiva propiedad de **"LAS PARTES"** y deberán conservarla en estricta confidencialidad, obligándose a no revelarla a tercero alguno sin el consentimiento de la otra, salvo que sean requeridos por alguna autoridad administrativa o judicial con facultades para hacerlo.

VIGÉSIMA TERCERA. - El presente instrumento se celebra por **"LAS PARTES"** de buena fe, por lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

Leído que fue el presente Instrumento jurídico y enteradas las partes de su valor y fuerza legal lo ratifican y firman por duplicado al margen y al calce en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 15 días del mes de julio del año 2022.

POR "EL ICATSLP"	POR "SERVINSMA"
ROSA ESTEFANIA FLORES SALDIERNA	**FERNANDO CARABALLO LOZANO**
DIRECTOR GENERAL	**REPRESENTANTE LEGAL**

Vo. Bo.
Dirección Jurídica ICAT SLP